



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

### ENTRE:

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, el cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley No. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado **MARCOS ANTONIO CRUZ GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0169865-2, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, entidad pública que para los fines del presente contrato será citada por sus siglas (**TSE**), por su denominación institucional completa, como **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **OFFITEK, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 101-89393-1, y con su domicilio social y asiento principal en la calle Armando Oscar Pacheco No. 1-B, urbanización Fernández, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por su gerente general, señor **ENGERBERT ANDRÉS ORTIZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1408153-2, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos contratantes se les denominará **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establecen, entre los Procedimientos de Selección, la **Comparación de Precios**.

**POR CUANTO:** A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: "*Comparación de Precios*": *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores*".

**POR CUANTO:** La Resolución PNP-01-2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles son los umbrales o valores que determinan el procedimiento de selección a utilizar para las contrataciones de bienes, servicios y obras que regirán en el año dos mil veintiuno (2021).

**POR CUANTO:** A que la referida resolución dispone que superado el monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$985,749.00)** y hasta el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100 CENTAVOS (RD\$4,792,883.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.



**POR CUANTO:** El día **diecinueve (19) del mes de marzo** del año dos mil veintiuno (2021), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** invitó a **veintiséis (26) oferentes** a participar en un proceso de **Comparación de Precios** para la compra de **Material Gastable e Insumos de Informática**.

**POR CUANTO:** Hasta el día **veintiséis (26) del mes de marzo** del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles, para todos los interesados, las especificaciones técnicas e información general respecto de los servicios requeridos con relación a este proceso de **Comparación de Precios**.

**POR CUANTO:** Hasta el día **veintiséis (26) del mes de marzo** del año dos mil veintiuno (2021, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"*, de los oferentes participantes en la Comparación de Precios indicada, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**.

**POR CUANTO:** El día **seis (6) del mes de abril** del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la *apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A"* de los oferentes participantes en la referida Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, así como de Notario Público.

**POR CUANTO:** El día **veintidós (22) del mes de abril** del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la *apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B"* de los oferentes habilitados en la Comparación de Precios indicada, en presencia, tanto del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, como de Notario Público.

**POR CUANTO:** Después de un análisis minucioso de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **012-2021**, de fecha **veintiocho (28) del mes de abril** del año 2021, le adjudicó a **LA SEGUNDA PARTE**, los ítems **23, 24, 25, 26, 41, 42, 43 y 44**, del proceso de compra y contratación correspondiente, designado como **TSE-CCC-CP-02-2021**, sobre **Material Gastable e Insumos de Informática**.

**POR CUANTO:** El día **cuatro (4) del mes de mayo** del año dos mil veintiuno (2021), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, al **PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

**POR CUANTO:** EL **PROVEEDOR** ha constituido satisfactoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total adjudicado, mediante fianza de fecha **diecisiete (17) del mes de mayo** del año **dos mil veintiuno (2021)**, emitida por la entidad aseguradora **Compañía Dominicana de Seguros**, con vigencia desde el **17 de mayo de 2021** hasta el **17 de mayo de 2022**, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111, 112 y 118 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley de Compras y Contrataciones Públicas, que rige mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), y del artículo treinta (30) de la referida Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**POR LO TANTO**, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:



**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Las especificaciones técnicas y sus anexos.
- c) El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.
- d) La propuesta técnica y económica del PROVEEDOR.

**ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

**3.1 EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato, se compromete a vender y el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Plan de Entrega	Offitek, SRL			
						Precio Unitario	Sub-Total	Itbis	Total
23	44103103	Toner xerox workcentre 6605 high capacity cartridge black	Unidad	15	Entrega inmediata	RD\$ 11,565.00	RD\$ 173,475.00	RD\$ 31,225.50	RD\$ 204,700.50



24	44103103	Toner xerox workcentre 6605 high capacity cartridge cyan	Unidad	10	Entrega inmediata	RD\$ 13,575.00	RD\$ 135,750.00	RD\$ 24,435.00	RD\$ 160,185.00
25	44103103	Toner xerox workcentre 6605 high capacity cartridge yellow	Unidad	10	Entrega inmediata	RD\$ 13,575.00	RD\$ 135,750.00	RD\$ 24,435.00	RD\$ 160,185.00
26	44103103	Toner xerox workcentre 6605 high capacity cartridge magenta	Unidad	10	Entrega inmediata	RD\$ 13,575.00	RD\$ 135,750.00	RD\$ 24,435.00	RD\$ 160,185.00
41	44103112	Laminado Duragard Datacard 503881-501 P/ Datacard CP80 Plus	Unidad	2	Entrega inmediata	RD\$ 4,788.00	RD\$ 9,576.00	RD\$ 1,723.68	RD\$ 11,299.68
42	44102910	Cinta de color Datacard 535000-006 y kit para limpieza YMCKT-KT P/DataCard CP80 Plus	Unidad	2	Entrega inmediata	RD\$ 13,112.00	RD\$ 26,224.00	RD\$ 4,720.32	RD\$ 30,944.32
43	55121606	Etiquetas adhesivas térmica para impresora Zebra GT800 4 x 2"	Rollos	10	Entrega inmediata	RD\$ 677.25	RD\$ 6,772.50	RD\$ 1,219.05	RD\$ 7,991.55
44	44103004	Fusor Xerox WorkCentre 6605	Unidad	4	Entrega inmediata	RD\$ 18,880.00	RD\$ 75,520.00	RD\$ 13,593.60	RD\$ 89,113.60

Sub-Total RD\$ 698,817.50

Itbis RD\$ 125,787.15

**Total RD\$ 824,604.65**

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas que han regido el proceso de compra a que se ha hecho referencia con anterioridad. Asimismo, los toners contratados, descritos en el cuadro anterior, deberán ser originales y conforme a sus respectivas descripciones (no pueden ser genéricos de la marca, ni reemplazos o compatibles), pues de lo contrario serían devueltos por **LA PRIMERA PARTE** al **PROVEEDOR**, al no ajustarse a los parámetros contratados, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**, en calidad de Entidad Contratante, asumiendo, **EL PROVEEDOR**, el deber de reemplazar tales bienes (toners) por aquellos que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, quedando bajo su responsabilidad las consecuencias legales que se pudieren derivar en caso de incumplimiento.



3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

#### **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición de los bienes indicados en el **Artículo Tres (3)** de este contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 65/100 CENTAVOS (RD\$824,604.65)**.

4.2 El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** hará el desembolso correspondiente, luego de que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, conforme a la forma de pago establecida más adelante. La cotización que preceda al presente contrato no genera obligación de pago por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, siendo ésta meramente indicativa, procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas, en base a este contrato.

#### **ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El pago se realizará a presentación de factura, con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los bienes adquiridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los mismos.

5.3 **EL PROVEEDOR** estará sujeto al pago y la deducción de los impuestos que se generen en virtud del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 6: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-**

El presente contrato de suministro tiene aplicación inmediata, con vigencia máxima de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro de bienes contratado, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

#### **ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

#### **ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### **ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES AL CONTRATO.-**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan,



numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

#### **ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** podrá rescindir el presente contrato, unilateralmente, en caso de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la falta no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o de un caso fortuito.

#### **ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### **ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**

- 12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

#### **ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 15.- CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.-**

Ambas partes suscribientes del presente contrato afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de los respectivos contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato.

#### **ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



### ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

### ARTÍCULO 18: ACUERDO ÍNTEGRO.-

El presente contrato y sus anexos contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

### ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Por LA PRIMERA PARTE:



MARCOS ANTONIO CRUZ GARCÍA  
Juez Presidente  
Tribunal Superior Electoral (TSE)

Por LA SEGUNDA PARTE:



ENGERBERT ANDRÉS ORTIZ CASTILLO  
En representación de la sociedad comercial  
OFFITEK, SRL

Yo, **Doctor PEDRO MARÍA ABREU ABREU**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con colegiatura número 5314, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores **MARCOS ANTONIO CRUZ GARCÍA** y **ENGERBERT ANDRÉS ORTIZ CASTILLO**, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



Doctor PEDRO MARÍA ABREU ABREU  
Notario Público  
Colegiatura No. 5314